

tan que la mayor parte de Individuos
de q. se compone en la actualidad
la Villa, como el Sindico Personero,
son garantes de varios jarros de agua,
por lo que parece a Justicia, no de-
bían tener voto en el presente Cabildo,
q. se celebra en esta mañana, 17 de
mes capitulares, garantes del riego, pe-
ro yo como Regidor Comisario del
Ayuntamiento, y por el interez q. como
Reino me cabe, proveyo una, do s,
y tres veces, con ley de may en dño. ne-
cesaria, la nulidad de quanto se
practique, q. sea opuesto al dño. de
posesion y propiedad, que tiene la
villa de la Fuente, en representacion
del comun de Reino; y q. si apear
de lo expuesto dicen principios los
garantes a la exaltacion sumeen el
agua con. en el día, y su buena
calidad que debia marcarse, y re-
quiero que Este oficio se vna
en el libro de acuerdos p. q. ipse. Juan Ber-

capitan de guerra de república del comun, y D. Esteban Arbellan.
Capitan retirado de Caballeria Sindico Real. y Personero
de la misma y Dho. Sebastian para tratar y conferir lo
que pueda combenir a esta villa en razon del proyecto
q. se le presento en la tarde del dia de ayer para dar
aumento a ley aguas de la Fuente llamada de la Villa;
se ha visto el oficio q. ha dirigido a este Ayuntamiento
por el 1.º Regidor Sebastian Lencina y Arbellan, cuyo
oficio y tenor dice asi = Por V. se me nombró Comisario p.

